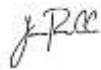


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 24 de junio de 2021.- Al Despacho de la señora Juez la presente Acción de Tutela, informando que fue recibida ayer a la hora de la 03:27 p.m., al correo electrónico del Despacho y remitida por competencia del JUZGADO 06 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES; promovida por el ciudadano JHON JAIDER REYES HUERTAS en contra de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE LA CALERA invocando la protección al derecho fundamental de petición.
La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: JHON JAIDER REYES HUERTAS
Accionado: SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE LA CALERA y OTROS
Radicación: 25377600066402021019300
Fecha Auto: Junio 24 de 2021.-

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por JHON JAIDER REYES HUERTAS en contra de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE LA CALERA, el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA y los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL DE SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECIALIZADOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUNDINAMARCA-SIETT, a efecto que se le ampare su derecho fundamental al debido proceso y petición.
2. **NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID-19 atraviesa nuestro País, para que dentro del **término de dos(2) días hábiles** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.

3. **SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional del MINISTERIO DE TRANSPORTE, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO CITY BANK S.A., y RUNT como terceros con interés legítimo en el resultado para que se manifiesten en relación con la presente Tutela en lo que respecta a sus competencias legales y constitucionales, también para que brinden el correspondiente acompañamiento y a su vez se manifiesten respecto a los fundamentos fácticos y solicitudes de la parte Actora de ésta tutela. Los anteriores vinculados igualmente en el mismo **término de dos (2) días hábiles** concedido a la Accionada, deberán pronunciarse en relación con los hechos y pretensiones esbozados por el actor, así como también de lo mencionado expresamente en relación con esté en la Tutela.
4. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada y Vinculados a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid-19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
6. **INFORMESE** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia, que para ilustración tiene como primer día hábil el día nueve (09) de junio del año que avanza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63d69c44eab3554a0d102e00b4ead81d1d2173109bead38e9e8b03c2c03ef4c9

Documento generado en 24/06/2021 12:18:28 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**